



ha incorporado a su casa, y a la orden de ella mismo, parte del paseo público, en el cual ha hecho una nueva obra; y como es presado sitio sea del común, y estos terrenos estén a cargo de los Ayuntamientos de los pueblos, el que dice, como uno de los componentes del actual, e interesado en la conservación de las prescripciones que competen a los mismos, solicita saber con qué facultad haya podido aprovecharse el terreno de mencionado terreno; y pide al Presidente y demás individuos que se hallan presentes, se tome en consideración esta moción, y se haga comparecer ante la Corporación a referido tejedor, y diga o manifieste la autorización que tubo para aprovecharse del indicado terreno.

Respecto a lo de todo, manifestaron en total conformidad a las mociones que preceden, mandando se cumpla la primera bajo la multa de quinientos rs., si llegase a faltar el agua en el mencionado sitio del pozo, y q. se exija por el Sr. Presidente a el caso la de ocho ducados con q. fue conminado por dho. Sr. en el día de ayer, por no haber cumplido con lo q. se le prohibió, conminándole con otra igual, ni permita abregar animales en la Pila que hay dentro del pozo, labar en ella o hacer otra cosa con que pueda menoscabar dhas. aguas, mediante a que es la q. sirve de receptaculo a la q. há de tomar el pueblo en el sitio antes citado.

Respecto de la segunda, se compareció en el acto a Pedro Tejedor, y se le hizo saber manifieste en el acto la autorización q. tubo para aprovecharse de aquel terreno. Acordaron y firman S. en esta Villa de Caravaca a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno = 4001 = en el acto. No V. =

*[Signature]*

*[Signature]*